



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0137 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 13 MAY 2020

VISTOS:

La carta n° 003-2020- RL/T&C/SUPERVISOR, y los informes técnicos n° 003-2020-GRA-SGEI/RCCR y 010-2020-GRA-SGEI/RCCR, y el informe n° 568-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 05 de marzo de 2020, mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe técnico de evaluación del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n° 02, de la obra "Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L suscribieron el Contrato n° 121-2018-GRA para la ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash"; por el monto de S/. 7'011,510.05 (siete millones once mil quinientos diez con 05/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 0611-2019-GRA/GGR de fecha 16 diciembre de 2019, se aprobó el adicional con deductivo vinculante n° 01, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, el Gerente General de la empresa T&C INGENIEROS S.R.L. - supervisor de obra, a través de la carta n° 003-2020 RL/T&C/SUPERVISOR, de fecha 28 de enero de 2020, sustentado en el informe n° 014-2019-T&C/FGP-JSO de fecha 25 enero de 2020, elaborado por el Ing. Fredy Guerrero Poma - jefe de supervisión de obra presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n° 02, señalando que la prestación adicional de obra asciende al monto de S/ 43,879.46 soles, y el deductivo vinculante de S/ 44,145.96 soles, siendo el resultado entre ambos presupuestos un saldo favorable a la Entidad de S/ 266.56 soles, el cual representa el 0.00038% en relación al monto contractual inicial que es de S/. 7'011,510.05 soles; el mismo que siendo elevado a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, mediante el informe técnico n° 003-2020-GRA-GRI-SGEI/RCCR elaborado por el Ing. Roy Collins Cárdenas Rengifo – evaluador de expedientes técnicos, se precedió con la evaluación entre otros, el adicional con deductivo vinculante n° 02, ratificando el argumento técnico presentado por el supervisor de obra;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 MAYO 2020
MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

Que, en virtud a lo comunicado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través del memorándum n° 180-2020-GRA/GRAJ de fecha 02 de marzo de 2020, con el informe n° técnico n° 010-2020-GRA-GRI-SGEI/RCCR de fecha 05 de marzo de 2020, se ordena el expediente el expediente administrativo, mediante el cual el Ing. Roy Collins Cárdenas Rengifo, luego del análisis y revisión se pronuncia por cada de las peticiones, otorgando su conforme respecto al adicional con deductivo vinculante n° 02;

Que, en ese orden de ideas, habiéndose emitido el pronunciamiento técnico en merito a cada solicitud vertida en el expediente administrativo, debe indicarse el artículo 175° numeral 175.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, referente a prestaciones adicionales que establece lo siguiente: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, asimismo, el numeral 175.2 del citado reglamento establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotado en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)";

Que, del texto normativo citado se colige que para determinar si corresponde aprobar el adicional con deductivo de obra n° 02 solicitado, se debe verificar que exista la respectiva certificación o previsión presupuestal y de ser el caso que sea aprobada únicamente por resolución ejecutiva regional o resolución gerencial general regional en caso haya delegación de facultades y que el monto del adicional con su deductivo de obra no excedan el 15% del monto contractual original; ello además de verificar que el procedimiento se haya dado correctamente o de conformidad con lo establecido en el numeral 175.2 del artículo 175° del reglamento antes acotado;

Que, en virtud a lo expuesto, y sobre la base legal se aprecia que la necesidad de la prestación adicional emerge con la anotación en el asiento de cuaderno de obra, luego del cual es sustentado y elaborado por el supervisor de obra, el cual es ratificado y aprobado por el área técnica, por ser indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, y el cumplimiento de los fines públicos, y con respecto a la cobertura presupuestal se hace innecesaria puesto que del monto resultante del adicional con deductivo vinculante n° 02, se obtiene un saldo a favor de la Entidad de S/ 266.50 soles, por lo tanto, resulta amparable a derecho la aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 02;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02, de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash", con un plazo de ejecución de 10 días calendario, en marco del Contrato n° 121-2018-GRA, por los fundamentos expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APROBAR** la prestación adicional, por el monto de **S/ 43,879.46** (cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve y 46/100 soles), con el deductivo vinculante n° 02, de **S/ 44,145.96** (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco y 96/100 soles) de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash", siendo el resultado de ambos presupuestos un saldo a favor del Entidad de S/ 266.50 (doscientos sesenta y seis y 50/100 soles), que representa 0.00038% de incidencia del monto de contrato original.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2020

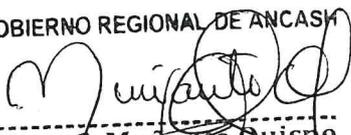
MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FECATARIO

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L, a la empresa T&C INGENIEROS S.R.L- supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Regístrese, Comuníquese y A archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ANCASH
Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 MAYO 2020
MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

